

RESOLUCION JEFATURAL N° 126-2002-AG-SENASA

Modifican períodos de siembra, matada y quema para algodón Tangüis en el sector El Ingenio del valle de Nasca, departamento de Ica

Lima, 17 de junio de 2002

VISTOS:

El Oficio N° 476-2002-AG-SENASA-ICA, de fecha 22 de mayo de 2002, mediante el cual la Dirección del SENASA Ica, remite la solicitud de modificación de fechas límites para la siembra, matada y quema de algodón en el sector El Ingenio del valle de Nasca, presentada por el Comité de Productores de Algodón de El Ingenio - Nasca;

El Informe Técnico N° 022-2002-AG-SENASA-ICA-U.L.P.N., en el que se informa que la solicitud presentada por el Comité de Productores de Algodón de El Ingenio - Nasca, ha sido evaluada por la Comisión Ad Hoc del Reglamento del Cultivo del Algodonero en el citado valle;

CONSIDERANDO:

Que, el cultivo del algodón se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado del Reglamento del Cultivo del Algodonero para los Valles de la Costa Peruana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 251-94-AG y modificado por la Resolución Ministerial N° 443-97-AG, asimismo siendo el Artículo 3 del citado Reglamento el que fija las fechas límites para la siembra, matada y quema del mencionado cultivo en cada valle;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del referido Reglamento faculta al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, modificar mediante Resolución Jefatural las fechas límites fijadas en su Artículo 3, previa evaluación técnica realizada por la Comisión Ad Hoc del Reglamento del Cultivo en cada valle;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1118-2001-AG del 15 de octubre de 2001, se modificó lo establecido en el Artículo 3 del mencionado Reglamento, a efectos de adecuar las fechas límites de siembra del cultivo, de tal modo que exista una diferencia de días entre las siembras de algodón de las variedades locales e híbridos foráneos, así como establecer mecanismos que faciliten la siembra de estos últimos y reduzcan el riesgo de contaminación genética de semilleros; en este sentido, para el sector El Ingenio del valle de Nasca del departamento de Ica, el período de siembra para algodones Tangüis quedó establecido del 1 de junio al 31 de julio, en tanto que el período de matada y quema del 1 al 30 de abril;

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2002-AG-SENASA-DGSV-DIA, de fecha 7 de junio de 2002, la Dirección General de Sanidad Vegetal informa que la

justificación presentada en la solicitud, considera aspectos técnicos como las condiciones climáticas e hidrológicas, los mismos que se enmarcan dentro de los requerimientos establecidos por el Reglamento del cultivo; asimismo, informa que lo solicitado significa retrasar por un mes el inicio y término de la siembra y de la matada y quema, manteniéndose inalterable la duración del período de campo limpio;

Con las visaciones de la Dirección General de Sanidad Vegetal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los períodos de siembra y de matada y quema para algodón Tangüis en el sector El Ingenio del valle de Nasca del departamento de Ica, tal como se detalla a continuación:

Siembra	: 1 de julio al 31 de agosto
Matada y quema	: 1 de mayo al 31 de mayo
Campo limpio	: 1 de junio al 30 de junio

Artículo 2.- Los infractores a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionados conforme a lo establecido en el Artículo 31 del TUO del Reglamento del Cultivo del Algodonero para los Valles de la Costa Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria